

Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 22 965 20 00 – 22 965 26 37 - www.ips.gob.cl

SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LA LABOR DE “TÉCNICO PARAMÉDICO, SERVICIO DE MEDICINA”, DESARROLLADA PARA EL EMPLEADOR “HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA DR. ALEJANDRO DEL RÍO”, POR DOÑA MARÍA MORA ROMERO, RUT Nº [REDACTED]

**RESOLUCION Nº 141
EXENTA Nº**

SANTIAGO, 20 MAR 2015

VISTOS:

1.- La Ley Nº 20.255, de la Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea en sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

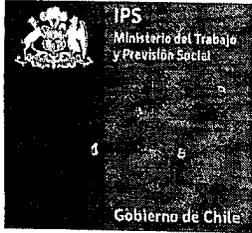
2.- El artículo 38º de la Ley Nº 10.383, modificado por la Ley Nº 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley Nº 19.177 y la Ley Nº 19.404, artículo 2º transitorio.

3.- El artículo 48º, de la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

4.- El D.F.L. Nº 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. Nº 49 de 1973; el D.F.L. Nº 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo establecido en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55º número 6 y 57º, de la Ley Nº 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, doña **MARÍA MORA ROMERO**, RUT Nº [REDACTED] ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, la calificación como Trabajo Pesado, de la actividad de **“TÉCNICO PARAMÉDICO, SERVICIO DE MEDICINA DEL HUAP”**, desarrollada para el empleador **“HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA DR. ALEJANDRO DEL RÍO”**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 22 965 20 00 – 22 965 26 37 - www.ips.gob.cl

141

2.- Que, por oficio ordinario N° 000760, de 11 de febrero de 2015, la Secretaría Regional Ministerial de Salud –Región Metropolitana, remite Informe Técnico N° 02/2015 - PRSL, de 05 de enero de 2015, que contiene el análisis y los resultados de la evaluación técnica de la labor que desempeña la recurrente, y la proposición a este Instituto de calificar como Trabajo Pesado dicha actividad, por cuanto involucra esfuerzo físico excesivo, con un desgaste calórico de 2.250,2 kcal/jornada, y ser realizada en turnos rotativos nocturnos, configurando en la especie, los fundamentos de las letras a) y c), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

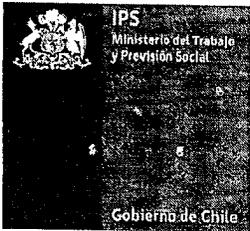
3.- Que, el Jefe del Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios (S) de este Instituto, mediante oficio ordinario N° DAL 403/2015, de 10 de marzo de 2015, establece de acuerdo al análisis de la labor desarrollada por la Sra. **MORA ROMERO** y en concordancia con las conclusiones del Informe Técnico del Servicio de Salud, debe ser incorporada en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el citado D.S. N° 681, por requerir esfuerzo físico excesivo, siendo procedente aplicar al efecto, una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), no obstante determina, que no se encuentran acreditados los trabajos nocturnos, por lo que no procede la calificación por este concepto.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la calificación como Trabajo Pesado de la actividad que a continuación se singulariza, desempeñada por doña **MARÍA MORA ROMERO**, RUT N° [REDACTED] para el empleador que indica e incorpórese al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, asignándole una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar el derecho a pensionarse por vejez:

“TÉCNICO PARAMÉDICO, SERVICIO DE MEDICINA DEL HUAP” desarrollada para el empleador **“HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA DR. ALEJANDRO DEL RÍO”**.

2.- Aplíquese, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada, en Resuelvo N° 1, anterior, una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), beneficio que les permite cobrar anticipadamente el Bono de Reconocimiento o adquirir el derecho para pensionarse por vejez según lo establecido en el artículo único de la Ley N°15.183, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.



Departamento de Transparencia y Documentación - Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 - Santiago
Teléfonos 22 965 20 00 - 22 965 26 37 - www.ips.gob.cl

141

3.- Déjese establecido, que la calificación como Trabajo Pesado de las labores realizadas con posterioridad al 20 de agosto de 1995, corresponde a la Comisión Ergonómica Nacional, de conformidad con el Artículo 17° bis, de la Ley 19.404.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N°3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídicos y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese a la interesada, regístrese y distribúyase por el Departamento Transparencia y Documentación a las Jefaturas y entidades indicadas en la distribución de la presente Resolución


PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de la Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Subdirección de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- Subdepartamento Operaciones de Reparto
- SEREMI de Salud, Región Metropolitana
- Subdepartamentos Legal y Operaciones Dirección Regional IPS Valparaíso
- Comisión Ergonómica Nacional
- Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río
- A la interesada

JM/LS/MVEW/NCR/MEGA/MAMR/mamr
Mora Romero
CP T.P. Sector Público.
III-21